El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

Núm. 184.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1830. [Precio 3 rs.

Sol sale á 6h. 34m.: se pone á 5h. 20m. Tiempo medio, à medio dia solar 11h. 57m. 23s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	minima	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter. int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo*	*arrib.*	Cantidadde agua caida.	Estado de la atmosfera.
27	9h. m.	30, 53	60	53, 3	34, 0	54,	51,0	32,0	2 ,22	S			sereno
	med. dia	30, 50	60							S			sereno
	3h½. t.	30, 47	62							S			sereno

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centecimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenhei.* El peso del vapor existente en un piè cúbrico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el Lucero, *se dirigirán á la* Imprenta del Estado, calle de la Biblioteca No. 89.

Precio de la subscripcion mensual, 7 rs.
de un número suelto...... 3 rs.
inserción de avisos—*por 1 vez*.....1 4 rs.
por 3 veces.. 3

Exterior.

MONTEVIDEO.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion extraordinaria del dia 18 *del corriente.*

Abierta la sesion, el Sr. presidente dió cuenta de no haber comparecido los ministros, sin embargo de haber pasado mas de una hora despues de la en que habian avisado que ocurrian.

El Sr. *Lapido.* Pidió la palabra para decir que era de opinion que se les diera nuevo aviso, previniendoles que la H. Asamblea estaba en sesion abierta aguardandolos. Fue apoyado y acordado.

Una hora despues el presidente avisó que acababa de recibir la nota del ejecutivo, que termina con la renuncia del gobernador provisorio.

Leida aquella comunicacion el Sr. diputado *Muños* obtuvo la palabra, y pidió que se leyese la resolucion que habia dado lugar á esta comunicacion: y hecho dijo: Yo protesto, Señores, que es con un profundo sentimiento que voy á vertir mis opiniones con respecto à esta nota, que procuraré analizar.

Remontemonos por un momento al orígen de los motivos que impulsaron á la Asamblea á dar la resolucion de anoche. Es preciso, Señores, decirlo; es asombroso ver firmada por hijos del pais una nota que tiene una tendencia tan manifiesta, en mi opinion, á concitar la anarquia.

La Asamblea sabe que una parte del batallon de cazadores destinada á la guarnicion de la capital ha recibido órden de salir á la campaña: todos se agitan con tal noticia: la guarnicion de la capital donde residen las autoridades, donde está el deposito de un gran capital extrangero de que la nacion se ha hecho responsable; donde se conserva un número considerable de presidarios, se disminuye sin que se provea el medio de reemplazar esta fuerza cuyo destino se ignora. Esta agitacion pública mueve el celo de un Sr. diputado, introduce una mocion que dá por resultado la resolucion de pedir al gobierno esplicaciones sobre esta medida. En lugar de las esplicaciones que debian esperarse, se lee esa comunicacion donde se registra, entre otras cosas de pura controversia el motivo que el gobierno ha tenido presente para mandar salir una parte del batallon de cazadores. Ahora bien Señores ¿y como puede decirse que, con una medida tan prudente cual la de la Asamblea, el poder legislativo quiere asaltar las atribuciones del ejecutivo? ¡¡¡ Asalto de atribuciones, Señores !!! ¿Por quien? ¿por una parte del pueblo, que no tiene mas interes y pretensiones que la conservacion del órden público!

Ya se vé por el tenor de la nota, cuyo analisis me ocupa, que el motivo grave, urgente y que para nada dá lugar segun la expresion del gobierno, para hacer salir 200 cazadores, és, señores, la necesidad de perseguir hordas de salvages y malhechores. Tanto cuanto mas se examina este motivo, resalta mas la poca lealtad y franqueza con que en este asunto habla el ejecútivo al poder soberano. En mi opinion, señores, cuando muy favorablemente quiera depurarse el espíritu de la nota del ejecútivo, no seria posible sacarla de la esfera de la imbecilidad y de la torpeza ¿Señores; 200 cazadores es urgente que salgan á la campaña para destruir los salvages y malhechores que hay en ella? ¿Señores; y esto puede oirse en una reunion de hombres del país sin sentirse conmover de indignacion? ¿Pero si esos ministros hubiesen venido á dar las explicaciones pedidas por la asamblea, no se hubieran persuadido que era mucho mejor que enviar esos cazadores, que no harán mas que salir á destruir sus armas su equipo y perder su moral, poner en servicio dos ó cuatro compañias de milicias de caballeria, y que esta podria haberse hecho en menos tiempo que el que se necesitaba para resolver la cuestion que ha introducido imprudentemente el ejecútivo?

En fin, señores yo creo que se ha arrojado el guante á la asamblea, y es preciso meditar el modo de levantarlo con el menor compromiso posible para el país. Por lo mismo propongo que esta nota pase á una comision para que dictamine sobre ella. Fue apoyado.

El Señor *Lapido*: Apoyo tambien la mocion siempre que entretanto se prevenga que no salga el batallon hasta que resuelva la H. A.; por que ya ha dicho el gobierno el objeto de la salida de esta fuerza; que es la persecucion de los Charruas, para cuyo fin de nada sirve la arma de infanteria.

El Señor *Llámbi*: Pidió la palabra diciendo. Yo creo que debe contestarse al gobierno que se admite su dimision y que la asamblea vá á ocuparse de las personas que deben sostituirle.

El Señor *Urtubey* habló en seguida, y dijo que apoyaba la indicacion que se habia hecho para que el asunto pasase á una comision que dictaminase sobre las medidas que debian tomarse, y concluyó haciendo mocion para que la Sala se declarase en sesion permanente hasta que terminase aquel negocio: fue apoyado.

El señor *Masini* sucediendo en la palabra al señor Urtubey dijo: la comunicacion del ejecutivo que acaba de recibirse complica el asunto y ha hecho mas dificil la resolucion de una cuestion importante y de grave trascendencia en las circunstancias que se halla el país. Yo me propongo hacer algunas observaciones que acaso sean propias para facilitarla. Considero esta cuestion dividida en dos partes. 1. Si la A. puede ó no pedir esplicaciones al ministerio sobre la medida, en mi opinion impolitica, del ejecutivo, en que tan empeñado se vé el ministerio. 2. La renuncia del gobierno ó gefe del poder ejecutivo por que se le piden esplicaciones por la A. En cuanto á lo primero, ni en un gobierno representativo monarquico creo que pudiera rechazarse una solicitud, que no defrauda al ejecutivo de ninguna de sus atribuciones, y que en nuestra situacion politica, exije el imperio de las circunstancias, desde que en este recinto se ha oido el amago público contra la inviolabilidad de las opiniones de los representantes del pueblo. La A. ha resuelto anoche la comparecencia de los ministros y exijiendo que hasta estar informada se suspendiese la precipitada salida á campaña de la mitad del batallon de cazadóres, para cuyo efecto nos hemos reunido esta mañana, y cuando debíamos esperar que por el señor ministro de la guerra se nos diesen las esplicaciones debidas, acerca de una medida de que ayer noche no tenia noticia alguna el señor ministro de gobierno: ¿que podrá pensarse de ella y de la dignidad con que se pretende llevarle à efecto? ¡Qué de la renuncia, de ominoso ejemplo, que hacen de sus cargos en estas circunstancias, y que por buenas intenciones, que yo no estoy distantes de atribuirles, dejan á la nave del estado sin timon en medio de un mar alterado. Asi que, soy de opinion que debe obligarse à los ministros á que nos den las esplicaciones debidas para apoyar esta medida si ella es útil, despues de ilustrado este punto por medio de la discusion, á que no pueden negarse los ministros y se vea entonces de que parte esta la razon, ante el supremo tribunal de la opinion pública. La segunda parte de la cuestion es muy facil de resolverse, porque, ¿quien ha de oponerse á la renuncia voluntaria del gefe del estado, cuando la hace por que no quiere hallarse en el caso de cumplir la justa y moderada resolucion de la asamblea? (*Continuará.*)

ESTADO GENERAL DEL ERARIO A FIN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1830.

ENTRADAS.

RENTAS recaudadas en el primer trimestre.				
1a. CLASE.	Derechos y contribuciones	2,766,003 5½		
2a. IDEM.	Ventas	23,784		
3a. IDEM.	Alquileres, réditos, y dividendos	242,520 ½		
			3,032,307 5¾	
Dèficit en 31 de Marzo bajado			14,351,764 ¼	
			17,384,071 6	

SALIDAS.

Déficit á fin de 1829, (incluido en las deudas del frente.)				15,112,512 6½
GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS.				
GOBIERNO	Ministerio	5,146 4		
	Legislatura y convencion nacional	76,677 5		
	Magistratura	23,949		
	Culto	21,909 3¾		
	Beneficencia	150,756 ½		
	Ingenieria	4,494 6½		
	Obras públicas	20,609 4¼		
	Policía	63,314 7¼		
	Correos	224 7¼		
	Discrecionales	11,200		
	Eventuales	43,290 3½		
			426,573 2½	
RNES. EXES.	Ministerio	1,272 6		
	Diplomacia	45,078 3		
			46,351 1	
HACIENDA	Ministerio	3,188 4¼		
	Contaduria y tesoreria general	5.350 7¼		
	Crédito pùblico	2,876		
	Dividendos, y amortizacion de la deuda pública	221,299 7¾		
	Receptoria	56,379 7		
	Pensiones	52,813 3		
	Descuentos, cambios, é intereses	294,876 1		
	Eventuales	472		
			637,256 6½	
GUERRA	Ministerio	6,303 2¾		
	Comisaria	2.362		
	Parque	2,219 2½		
	Inspeccion	6.448 2½		
	Comisaria de artilleria	168.200		
	Sub-inspeccion de campaña	319 000		
	Ejército	216.160 4½		
	Marina	44.781		
	Milicias	168,318 2		
	Eventuales	227,584 7½		
			1,161,377 5¾	
				2,271.558 7½
				17.384.071 6

DEUDAS.

Banco Nacional	18,030,198 5½
Pagarées	724 234 7¼
Depósitos	834.108 3
Várias menores	237,804 4¾
	19,826,346 4½

CREDITOS.

Acciones	3,087,000		
Tesorerias	1,674.810 5½		
Varios menores	610,291 5		
		5,372,102 2½	
Caja de amortizacion de billetes		102,480 2	
		5,474.582 4½	
Déficit		14,351,764 ½	
			19,826,346 4½

Contaduria General, Abril 24 de 1830.
SANTIAGO WILDE.

Buenos Aires, Abril 26 de 1830.

El gobierno delegado de la provincia, considerando la escasez de la cosecha, el alto precio á que se encuentran ya los granos al presente, las circunstancias singulares del comercio de la plaza, que hacen temer que el alto precio no impida la salida del trigo, como sucederia naturalmente en tiempos ordinarios; y que la exportacion libre en tal caso, espondria la provincia á una carestia repentina y exorbitante de pan, que debe precaverse cuidadosamente para no aumentar la penuria demasiado sensible que sufren las familias, á consecuencia de las pasadas desgracias públicas; ha acordado y decreta.

Art. único—Queda prohibida por ahora y hasta nueva resolucion la exportacion de trigos de la provincia.

Comuniquese y publíquese.

Tomas M. de Anchorena.
Juan Ramon Balcarce.
Manuel José Garcia.

Casa de Representantes.

La H. Sala de RR. de la provincia, ha tenido á bien en sesion de esta fecha acordar lo que sigue.

Art. 1. Apruebanse las actas de elecciones de la ciudad para la octava legislatura, por las que resultan nombrados RR. los ciudadanos.—

D. Vicente Lopez,
D. Manuel Moreno,
D. Victorio Garcia Zuñiga,
D. Juan del Pino,
D. Manuel H. Aguirre,
D. Manuel Guillermo Pintos,
D. Manuel Luzuriaga,
D. Mariano Medrano,
D. Gregorio Gomez Orcajo,
D. Francisco Piñeiro,
D. Juan Alcina,
D. Manuel Insiarte,
D. José Tomas Isasi,
D. Epitacio del Campo,
D. Pedro Feliciano Cavia,
D. Manuel Obligado,
D. Feliz Alzaga,
D. Juan José Viamont,
D. Nicolas Anchorena,
D. José Maria Escalada,
D. Santiago Figueredo,
D. Leon Rosas,
D. Francisco Ugarteche,
D. José Maria Elorga.

Art. 2. Apruebanse tambien las actas de elecciones celebradas para la misma por la campaña, que han recaido, por San Isidro en D. Jorge Pacheco y D. Mariano Lozano, por Moron, Matanza, San Fernando y Conchas, en D. Pedro P. Vidal, y D. Bartolo Muñoz, por San José de Flores en D. Paulino Gari y D. Juan Terrero, por Lujan, su Guardia y Lobos en D. Ramon Olavarrieta y D. Francisco Cascallares por Pilar y Exaltacion de la Cruz en D. Juan José Cernadas y D. Vicente Arraga, por San. Vicente, Cañuelas, Chascomus, Dolores, Navarro, Montes Grandes, Ranchos y Montes en D. Juan José Anchorena y D. Gervasio Rosas.

Art. 3. Comuníquese al P. E., y prevengasele el defecto cometido en las mesas electorales de Moron, Matanza, San Fernando y Conchas, para que dicte las órdenes necesarias á evitar su reproduccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Abril 26 de 1830.

FELIPE ARANA, Presidente.
Eduardo Lahitte, Secretario.

Al adjuntar á V. E. el infrascripto el decreto de la H. Sala, aprobando las elecciones practicadas en la ciudad y campaña el 11 del corriente, tiene el honor de hacerle presente de órden de la misma H. Sala, que en la seccion de Moron, San Fer-

nando, Conchas y Matanza, segun resulta del tenror literal de las actas, ha sido electo el juez de Paz respectivo de cada partido presidente de cada una de las mesas, cuando lo es nato por la ley, á fin de que se sirva librar las órdenes que correspondan para que en las mesas electorales de campaña se tenga presente el artículo 3.° cap. 2.° de la ley de elecciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. En Buenos Aires, á 26 de Abril de 1830.

FELIPE ARANA, Presidente.
Eduardo Lahitte, Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador Delegado de la Provincia,

La H. Sala de Representantes ha tenido à bien órdenar en sesion de esta fecha que los S. S. diputados electos para la octava legislatura de la provincia se presenten en la casa de sesiones á tomar posesion del cargo que el voto público les ha conferido, debiendo este acto efectuarse á las 6 de la noche del 29 del corriente.

Se comunica á V. E. esta resolucion de la H. Sala, á efecto que de se sirva invitar á dichos señores segun se ha practicado en casos iguales.

Dios guarde ä V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Aires, á 26 de Abril de 1830.

FELIPE ARANA Presidente.
Eduardo Lahitte Secretario.

Aviso del Ministerio de Hacienda,

El dia 15 del proximo mes de Mayo, se procederá á visitar los establecimientos sujetos á patentes, y serán penados, con la multa que la ley señala, los infractores.——Buenos Aires, Abril 26 de 1830.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, ABRIL 27 DE 1830.

Nos ha sido remitido una copia de la solicitud presentada por D. Antonio Gomez de Castro al juez de 1ª. instancia sobre un pleito que tiene con el dueño de su tienda, y en que demuestra los inconvenientes de la ley de inquilinatos, para que se empeñe en pedir su abrogacion.

Creemos que lo que el Sr. Castro espera de un juez está en las atribuciones del poder legislativo, y que hubiera debido mas bien elevar su peticion â la proxima legislatura, para estimularla á tomar en consideracion este asunto.

De todos modos, es ya un paso de hecho; y como nuestra opinion particular está conforme con la del reclamante, vamos à agregar otras consideraciones á las que aduce en sostén de sus derechos.

¿Quien duda que la ley del 26 de Agosto de 1825 estriba en un principio incontestable, á saber: que las leyes deben favorecer y no coartar el derecho de propiedad? Pero ¿á cuantas ecsepciones no está sujeto este principio? ¿El Sr. Castro observó ya oportunamente que: *á nadie es permitido quemar su casa, matar á sus esclavos*............¿Y que se contestaria à los que, invocando el mismo principio, declarasen todas estas vedas como otras tántas violaciones del derecho de propiedad.? ¿Se dirá á caso que están justificadas por el principio de la utilidad pública, superior á todos los derechos? Pero es precisamente el motivo que tenemos para atacar la ley de inquilinatos, que favorece á una clase con perjuicio de todas las demas.

Para probar el derecho ilimitado que tiene un propietario de aumentar el alquiler de su casa, se ha hecho uso de un singular argumento. ¿"Porqué, se pre-" guntó, la casa que tenia alquilada en " 50 pesos plata, no la puedo subir á 500 " pesos; mientras él que me vendia los " zapatos à 2 pesos me pide ahora 20."— ¿Porqué? la contestacion es muy sencilla. Porque el zapatero tiene que arreglar sus precios á los de los géneros que necesita para hacer sus zapatos; y le seria imposible venderlos baratos si los tafiletes, los becerros, y las suelas están caras.

No sucede lo mismo al dueño de una finca patrimonial. Su casa ya está edificada, ni tiene mas valor en el dia que ántes. Al contrario, de un edificio en que se invertieron 50,000 pesos fuertes, á penas se recabaria ahora la misma cantidad en papel. ¿Será, pues, de un capital deteriorado, que se pretende sacar un producto mas ventajoso? El zapatero sigue las fluctuaciones del cambio, porque compra diariamente los renglones necesarios á su industria, pero ¿no seria ridiculo querer que haya un *precio corriente* por los bienes raices, como lo hay por los artículos de abasto?

Tambien se preguntó ¿si el dueño de una casa no tiene sobre su finca el mismo derecho *que el almacenero sobre el arroz, azucar y yerba y demas frutos que vende?* y nosotros preguntarémos â nuestra vez ¿por qué la polícia tasa el pan y la carne, y deja vender libremente los demas renglones?—Porque se puede pasar sin arroz; azucar y yerba, y no sin carne y pan: y las habitaciones, que son tambien objetos de primera necesidad, deben estar sometidas à las mismas leyes discrecionales.

¿Hay quien pueda mirar con indiferencia el apuro de una familia, amenazada todos los dias de ser despedida de su casa; à no ser que se resigne á las exigencias de su dueño? Se le pide nada menos que conserve á la finca todo el valor que tenia antes; y que entregue, á costa de dolorosos sacrificios, una cantidad de papel equivalente à su antigua renta, y tal vez mayor. ¿Tendrá, pues, que informarse en cuanto están las onzas, para saber si su alquiler, que era ántes de 17 pesos, no subió hasta 160?

Y ¿hay una sola clase, cuyas ganancias aumentaron en la misma proporcion? ¿Acaso seran los empleados, que solo reciben una mitad mas de lo que ganaban en plata? ¿Los obreros, cuyos salarios á penas alcanzan á costear sus gastos diarios? ¿Los comerciantes, arruinados de resultas de la mobilidad de los valores? Los capitalistas, victimas de las bancarotas y del desmérito de la moneda? Por donde quiera que se tienda la vista, no se aperciben mas que quebrantos; y ¿se llamará justa la ley que confiere á los propietarios de casas el odioso privilegio de evitarlos á espensas de todos?

AVISOS.

Se venden dos CASAS nuevas, juntas ó separadas, en cantidad de doce mil pesos moneda corriente cada una de ellas; dichas casas estan situadas en las inmediaciones de la iglesa de la Concepcion; para tratar ocurrase à la calle de la Piedad casa No. 334. Tambien se vende un terreno en la calle de la Plata, distante 14 cuadras de la Plaza, al Oeste; dicho terreno està cercado de pared, formando esquina, tiene 52 varas de frente y 70 de fondo; su precio son 10 mil pesos moneda corriente. Otro terreno tambien se vende por la suma de 6 mil pesos, el cual tiene 30 varas de frente y 60 de fondo, formando esquina, està situado à espaldas de la Iglesia de la Concepcion.

Para el Rio de Janeiro, con escala en Montevideo. El Bergantin paquete nacional ELENA, al mando de su capitan D. Donald Campbell, saldrà para dichos destinos el Martes 4 de Mayo; admite pasageros para los que tiene muy buenas comodidades. Ocurrase á tratar con el capitan o con Dowdall y Lewis, calle de la Reconquista No. 76

JORGE WOODLEY tiene el honor de avisar al público que, habiendo dejado la botica del señor Jenkinson, en la Plaza, se ha establecido en la calle de la Plata No. 177. Està ahora en aptitud de dedicar todo su tiempo à su oficio de sangrador, y á la aplicacion de VENTOSAS y SANGUIJUELAS:—Tiene de venta sanguijuelas de Europa de una calidad superior, à todas las que hasta ahora habian sido importadas.

Regimiento de patricios de infanteria. En el mes de Mayo proximo, son llamados al servicio todo el primer batallon del cuerpo, los individuos de que se compone esta, se presentarán en el cuartel el 30 de Abril à las 3 de la tarde, quedando sugetos à las penas señaladas, á los inasistentes. Buenos Ayres, Abril 23 de 1830.

Se quiere conchabar una ama de leche: él que se interese por ella puede ocurrir á la casa No. 266, calle de Potosí.

Se alquila una esquina, con comodidad regular, à las dos cuadras del fondo de las Catalinas para el Retiro, calle de la Catedral y Charcas No. 36; cuya esquina siempre ha sido bien acreditada de ventas, y al lado de dicha esquina se alquila una sala, cocina y aposento, con puerta à la calle y patio, propia para carpinteria.

Se vende una criada de todo servicio; el que quiera tratar con la dueña puede ocurrir á la casa No. 277, calle del Perù. Y al mismo tiempo una conchavada cocinera.

CALIGRAFIA.—*Metodo particu***lar de este importante ramo de la instruccion.** Yo he anunciado varias veces al público de Buenos Ayres, un método de escritura que fué al principio considerado como cosa falsa, y todos los incredulos lo condenaron por tal sin asegurar que lo fuera. El único raciocinio de ellos era que no se podia aprender en 25 lecciones lo que habia siempre necesitada 3 ó 4 años de estudio, pero yo veo con gusto que disminuye el número de los incredulos, y espero que con el tiempo todos quedarán convencidos que lo que habian considerado como charlatanismo no era otra cosa que la pura verdad.

¿Quién pudiera dudar todavia de la realidad, cuando ofresco someter certificados de personas muy respetables que me otorgan esta facultad en reconocimiento de la letra que les he dado en 25 lecciones?

Los que dudarian todavia de la realidad de mi anuncio, estàn convidados de pasar a mi habitacion, donde me haré un gusto de darles todas las informaciones que podrán desear.

Yo sigo dando lecciones en mi habitacion, y en las casas particulares donde me llamen. Vivo calle de Potosi No. 145.——— MARCELINO SAVERGNAC.

Sen vende TREINTA Y CINCO barricas harina superior y fresca, (dos pesos menos del corriente de la plaza de hoy); calle de la Biblioteca esquina, pasando el No. 129.

Academia Comercial.—Teneduria de libros con la mayor estension en un mes de leccion; aritmética comercial, idiomas, y generalmente cuanta instruccion necesiten los que siguen la carrera del comercio.

Habiendo alcanzado este establecimiento el fin que me propuse desde el principio, es decir, de consagrarlo unicamente á jóvenes, á hombres, y no á muchachos, cuya edad no es propio à este estudio, debo fijar sobre este punto à las personas que, confundiendo mi academia con una escuela infantil, podrian por esta razon ser detenidas en el deseo de ocurrir à esta con el fin de adquirir los conocimientos indispensables para seguir con ventaja la carrera del comercio.

Pues esta academia no es escuela, pero un verdadero escritorio de comercio. La sola diferencia está señalada por una ventaja; y es que aqui no se enseña la ciencia por rutina, pero por una teoria matemática, constantemente aplicada à una practica fundada sobre la de las primeras casas de comercio de Europa. Despues de haber pasado practicamente en revista cuantos casos posibles de negocios mercantiles, se termina el curso por el balance general de los libros, que presentando en un resumen muy sencillo, el conjunto de todas las operaciones, dá definitivamente la idea mas clara del sistema admirable de la partida doble. Calle de la Reconquista No. 55, en frente San Francisco, en los altos.

EUGENIO ARTHAUD.

Balandra en venta. En el remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 22, se halla el inventario de la balandra **PIEDAD**, perteneciente al concurso de los SS. Dana y Carman, que presentemente se halla en el Riachuelo.

Los señores que gusten tratar por dicha balandra, pueden ocurrir à tratar al dicho remate, donde se les informará de los pormenores.

Palmas y postes.—Se venden en casa de Juan Chassaing, calle del Perú No. 106.

INTERESANTE. — Representacion hecha por los sindicos del Santuario de la Villa de Lujan, al Exmo señor Gobernador de la provincia, para la composicion de aquel templo, en la que se invita á toda la provincia à fin de que contribuya con la limosna que pueda para tan loable objeto; al efecto invitan al generoso y virtuoso pueblo de Buenos Ayres, habiendo nombrado dichos sindicos para su recaudacion en la capital á D. Julian Diaz de Vivar, calle de Venezuela, frente al No. 203.

Exmo. Señor.—Los sindicos del santuario de Nuestra Señora de Lujan, que hoy han tenido el placer de que V. E. haya presenciado el estado ruinoso y deplorable en que se halla su templo, y con cuanta exigencia reclama su pronta separacion, se dirigen al piadoso ánimo de V. E., para que se digne franquearles los auxilios necesarios á tan laudable objeto. No se oculta á los sindicos el estado apurado en que se halla el erario pùblico; consideracion que los ha impulsado à impetrar del gobierno competente permiso para recolectar en todo el territorio de la provincia, limosnas con aquel religioso propósito; ellos se lisongean confiados en la decidida devocion que generalmente se dispensa á la Purísima Concepcion, con el titulo de Lujan, conseguir sino lo suficiente, parte muy considerable que coadyuve á lo que el gobierno se digne franquear de los fondos de este santuario, que se hallan en el tesoro público, para la reparacion de este monumento, sin duda el mejor ornamento religioso de la campaña de la provincia. Los infrascriptos esperan que S. E. accederá á una medida que, siendo en honor del culto, es conforme á los ardientes deseos de todos los fieles. Con este motivo los subscriptos se complacen en saludar al señor gobernador y capitan general de la provincia con su mas alta consideracion y respeto.—Villa de Lujan, 29 de Marzo de 1830.

Exmo. señor.—*Salvador Aguirre.*—*Avaro Barro.* Exmo Sr. Gob. y capitan general de la provincia, D. Juan Manuel de Rosas.

Villa de Lujan, Marzo 30 de 1830.

Como se pide: y al efecto sirva este decreto de suficiente autorizacion para que los sindicos que firman esta representacion puedan proceder à pedir la limosna en todo el territorio de la provincia, al mejor efecto, el gobierno ordena á todas las autoridades militares y civiles, que visto este decreto, franquen á los sindicos y sus agentes, cuantos auxilios necesitaren para mejor llevar los objetos de esta obra tan religiosa como importante. Los SS. sindicos daran cuenta al gobierno cada dos meses, ò en las oportunidades que consideren convenientes, del estado de sus trabajos: debiendo los subscriptores devotos que contribuyan, expresar á continuacion sus limosnas, para que obren en todo tiempo las debidas constancias unidas al origen y principio de tan importante obra.—Rùbrica de S. E.—*Maza*, Secretario.—

SUBSCRIPCION.

El Exmo. señor gobernador,
500 pesos moneda corriente,
100 ovejas,
25 novillos.
El coronel D. Antonio Ramires,
50 ovejas,
10 novillos.
D. Pedro Burgos,
100 cabezas ganado grande,
200 pesos moneda corriente.

Se vende una CRIADA de todo servicio, su precio de ella està tasada en 280 pesos plata El que se interese por ella, puede ocurrir à la casa No. 36, calle de los Estados Unidos.

En Buenos Ayres, en 20 de Abril de 1830. Los señores presidente y vocales del tribunal de justicia D. Manuel Antonio de Castro, D. Miguel de Villegas, D. Felipe Arana, D. Juan José Cernadas, D. Vicente Lopez, en acuerdo ordinario dijeron que estando vacantes los dos empleos de relactor de tribunal, y debiendo proverse por oposicion en abogados de idoneidad segun el articulo 7, capitulo 2, seccion 4 = . del reglamento provisorio de 3 de Diciembre de 1817, debian mandar y mandaron convocar á ella á los abogados que pretendan obtener los referidos empleos, con el tèrmino de un mes, en que deberán presentarse á este superior tribunal con los documentos que crean convenirles. Y por este auto, que se publicará en la forma acostumbrada, asi lo acordaron, proveyeron y firmaron por ante mi el presente escribano de Cámara, de que doy fé. Castro,—Villegas,—Arana,—Cernadas,—Lopez, Pedro Calleja de Prieto.—Es copia, Calleja.

Al público.—Por la salud de innumerables victimas. El que subscribe pone en conocimiento de los acreedores del finado D. Juan Antonio Lezica, que los llamados albaceas Dr. D. Jose Francisco de Acosta, agente fiscal de lo civil, y D. Pedro Lezica, han vendido la casa mortuaria en 29.259 pesos, y la quinta barraca en 28,000, con el fin que han indicado de satisfacer á dichos acreedores de la testamentaria, agregàndose à aquellas sumas las deudas cobrables pendientes contra el padre politico de dicho Dr. Acosta, Juan Antonio Santa Coloma, importante 15,516 pesos 2 y medio reales, suplido en plata, el cual teniendo bienes conocidos cuales son las casas en la ciudad y una chacra sobre los Quilmes, no se ha visto que la hayan mandado vender como tampoco á D. Juan Llano, que adeuda 5,159 pesos, con cuyas sumas deben contar los acreedores de dicho nuestro finado, y à los efectos que convengan á ellos, como el descanso de mi padre asi lo hago presente, igualmente ofrezco hacerlos satisfacer sin dispendio por que se les debe desde 1808. Buenos Ayres, Abril 2 de 1838.

ANDRES LEZICA.

Al púb.ico.—Hoy Miercoles 28 del corriente, á las 12 en punto de la mañana, se ha de rematar en la colectoria general, en quien mas dé á dinero de contado, la casa que compró el estado para escuela de niños en la parroquia de la Concepcion, situada en la calle de las Piedras, bajo los Nos. 230 y 232, tasada en 9,409 pesos 6 y medio reales. Las personas que gusten rematarla, podran enterarse de las tasaciones que existen en la escribania; y dirigiran sus propuestas firmadas y cerradas hasta la hora del dia designado en que se abriran y publicaran, presencia de los que concurran al acto, y en eguida se elevaran á la superioridad para la esolucion que corresponda. Buenos Ayres, 2 de Abril de 1830.

Sarmiento.

Se vende la balandra PEPA, con todos sus aparejos y los utiles de cocina. Su porte es de 12 toneladas de muy buena construccion y de excelente vela. El que se interese en la compra de este buque, puede pasarse por el escritorio de Giadaz y Ca, en donde se las proporcionará el inventario.

NOTICE to the commercial community and those who are desirous of learning foreign languages.

A course of idioms has been established in this city, in which will be taught french, Spanish, portuguese, italian, and even latin, if required.

The master of the above languages will likewise translate any documents or commercial correspondence, and also give lessons at private houses.

For information, apply to No. 66, calle de Cuyo.

Aviso al comercio en general y à los padres de familia. Academia é interpretacion de idiomas. Se ha establecido un curso de lenguas, en que se enseñarán el ingles, frances, castellano, italiano, portugues y latin.

El profesor que ofrece sus servicios al público, traducirá en cualquiera de dichos idiomas, cualesquiera documentos ó cartas de correspondencia comercial. Darà tambien lecciones en las casas particulares, diriganse á la calle de Cuyo No. 66, para tratar.

En la Imprenta Republicana, calle de Suipacha, No. 19, y en el despacho del Papel Sellado, se halla de venta el "*Recurso à la opinion pública,*" Por los SS. Cavia y Cernadas. Contiene muchos documentos importantes que todavia no habian visto la luz—Su precio 20 rs.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquistà No. 22.

Hoy Miercoles 28 del corriente, a las once en punto, se rematarà indispensablemente á la mas alta posturo, los siguientes efectos, de los cuales algunos averiados.

Muselinas blancas, zarazas averiadas, lienzos de varias clases, pañuelos bordados, pieles blancas, lienzos blancos de algodon, vestidos de tul, calcetas de seda, generos de idem para chalecos, rasos negros, masedonias de colores, listados de varias clases, zarazas idem idem, cotines, bramantes de algodon, irlandas y bretañas de idem, fresadas y colchas inglesas, paños y casimires finos, idem de la estrella, bayetones, camisas hechas.

Para almaceneros.

Yerba Paraguá, fideos de Génova y de Francia, aceite en cajones, vinagre en id., azucar en barricas.

Por los mismos.

Remate de Casas.

A las doce del Jueves 29 del corriente, se venderàn en pùblico remate à la mas alta postura, 8 casas nuevas que forman esquina á las calles de Cochabamba y Balcarce.

Son muy aproposito para familias cortas, y se venderán por separado una de la otra.

Por mas pormenores vease con los rematadores No. 22, calle de la Reconquista, donde se manifestarân los planos.

Por Lavalle y Macome.

En casa de los SS. J. y S. Lyons, calle de la Catedral No. 75.

Hoy Miercoles 28 del corriente, á las once de la mañana, se ha de vender á lo que mas dieren 40 canastos de losa azul y blanca, de un surtido general, para el interior.

Al mismo tiempo.

Se han de vender por conclusion de facturas, escopetas, pistolas, sillas de montar inglesas, papel de cartas, estuches de navajas, bandejas, y otros muchos renglones que se verán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Interesante á los que venden maderas.

Frente al Muelle.

El Jueves 29 del corriente, à las once en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente, las maderas siguientes.

30 vigas de ocho varas,
14 idem de 9 idem.
583 quinones de luma,
468 cuartos de 5 varas,
845 idem de 4 idem,
78 idem de 3 idem.
5 idem de 6 idem,
91 madrinas de 4 idem,
40 tablones de 6 idem,
58 madrinas de 5 idem,
215 tablones de alerse,
272 tablas laurel,
28 tàblones de cipres de 6 varas,
38 idem de idem 5 idem,
3523 tablas de alerse,
50 remos de 5 varas,
8580 rajas de leña.

Por los Idem.

Calle de Potosi No. 36.

El 5 del mes entrante, se venderà en publico remate, el hermoso y velero bergantin nacional COMETA. Los pormenores se darán oportunamente: el inventario existe en la casa de remate.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Miercoles 28 del corriente, à las once, se venderá un elegante surtido de efectos nobles, el pormenor se darà el dia de la venta.

Un birlocho de 4 ruedas y 4 asientos, con sus guarniciones, y unas pocas docenas becerros ingleses.

Por Giadaz y Ca.

El Jueves 29, se rematarà por chancelacion de cuentas, el resto de algunas facturas y al mejor precio.

Tambien se venderà á un precio equitativo, un carro de fuerte construccion, y aparente para usarlo en poblado ó en campaña.

IMPRENTA DEL ESTADO,